

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California, el 26 de octubre de 2006, en el juicio de amparo 473/2006 promovido por Baja Comercio Global, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL 26 DE OCTUBRE DE 2006, EN EL JUICIO DE AMPARO 473/2006 PROMOVIDO POR BAJA COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V., LA CUAL FUE CONFIRMADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO

La Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, en cumplimiento a la sentencia dictada el 26 de octubre de 2006 por el Juez Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California, en el juicio de amparo 473/2006 promovido por Baja Comercio Global, S.A. de C.V., sentencia confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito del 29 de marzo de 2007 en el toca R.A.83/2007, emite esta Resolución con base en los siguientes

RESULTANDOS

Resolución final de la investigación antidumping

1. El 12 de agosto de 2002, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Cuotas compensatorias definitivas

2. En la resolución referida en el numeral anterior, la Secretaría impuso cuotas compensatorias en los siguientes términos:

A. De 0 (cero) por ciento para las importaciones de manzanas de mesa provenientes de las empresas Price Cold Storage & Packing Company, Inc., y Washington Fruit and Produce Co., en los términos descritos en la propia resolución, y

B. De 46.58 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de cualquier empresa exportadora distinta a las mencionadas, o bien que, proviniendo de esas empresas, no sean de los huertos a los que compraron las mercancías durante el periodo investigado.

Juicio de Amparo

3. El 24 de julio de 2006, Baja Comercio Global, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo indirecto ante la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Mexicali, Baja California, en contra de la resolución que se especifica en el primer punto de esta Resolución, el cual fue remitido por razón de turno al Juzgado Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California, en adelante, el Juez de la Causa.

4. El 26 de octubre de 2006 el Juez de la Causa dictó sentencia en la que determinó, por una parte, sobreseer en el juicio de garantías y, por otra, conceder a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal, respecto de diversos actos impugnados.

Recurso de Revisión

5. Inconforme con la sentencia a que se refiere el punto anterior, Baja Comercio Global, S.A. de C.V., el Secretario de Economía y el Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de esta Secretaría, los dos últimos en la parte en la que se concedió el amparo a la quejosa, interpusieron recurso de revisión el 13, 17 y 21 de noviembre de 2006, respectivamente, los cuales fueron admitidos y remitidos por razón de turno al Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Asimismo, el 29 de marzo de 2007 en el toca R.A.83/2007, dicho Tribunal Colegiado emitió sentencia en el recurso de revisión en el que confirmó la sentencia del Juez de la Causa.

6. La página 15 de la sentencia de 26 de octubre de 2006, emitida por el Juez de la Causa, en la parte relevante para efectos del cumplimiento a dicha sentencia establece:

... procede otorgar a la impetrante el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se deje insubsistente, única y exclusivamente por lo que se refiere a la parte quejosa, el procedimiento administrativo número 17/96, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y Golden Delicious, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, incluyendo la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil dos, y a consecuencia de ello, se desincorpore de la esfera jurídica de la impetrante de garantías, la obligación de pagar la cuota compensatoria de 46.58 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancías clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de los Estados Unidos de Norteamérica (sic), independientemente del país de procedencia, impuesta en la resolución final en comentario.

CONSIDERANDOS

7. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Amparo, 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cumplimiento de la ejecutoria

8. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos mencionados en esta Resolución y en estricto cumplimiento de la sentencia señalada en el punto 6 de la presente Resolución emitida por el Juez de la Causa en el juicio de amparo 473/2006, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

9. Se deja insubsistente únicamente por cuanto se refiere a la empresa Baja Comercio Global, S.A. de C.V., el procedimiento administrativo 17/96, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, a partir de la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 1997, incluyendo la resolución final de la investigación antidumping referida, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2002.

10. Hágase del conocimiento del Juez Decimocuarto de Distrito en Mexicali, Baja California el cumplimiento a la sentencia del 26 de octubre de 2006, pronunciada en el juicio de amparo 473/2006 y confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

11. Notifíquese a Baja Comercio Global, S.A. de C.V. el sentido de esta Resolución.

12. Comuníquese la presente Resolución a las Administraciones Generales de Aduanas y Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

13. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ACUERDO AL CODIGO DE COMERCIO Y AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GDF" REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; POR LA DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, CONSEJERA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y POR EL LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía a fin de elevar y extender la competitividad del país ha establecido como una de sus estrategias crear una infraestructura y servicios públicos de calidad, como es el caso de la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio.

Que el Gobierno del Distrito Federal a fin de continuar con su política de Reforma Integral de la Administración, ha establecido el diseño e implementación de programas de modernización y desarrollo administrativo integral, que sean funcionales y efectivos y que, además, permitan mejorar la atención a la ciudadanía, para aumentar la calidad y eficacia de los procesos de prestación de servicios.

Que en términos de la legislación federal, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en el Distrito Federal, de conformidad con el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio y los convenios de coordinación previstos por los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la firma de este convenio tiene por objeto la operación del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal de acuerdo con el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio, para que los usuarios reciban un servicio expedito, de calidad, y prevalezcan requisitos, plazos, criterios y procedimientos unificados mediante el uso de un mismo sistema en el territorio nacional en beneficio de la seguridad jurídica y de las condiciones para la inversión productiva;

Que la demanda del servicio registral en el Distrito Federal, su importancia como principal asiento de la mayoría de los negocios mercantiles en México y el volumen de su acervo histórico, imponen la necesidad de adoptar un enfoque de cambio gradual para lograr dicho propósito;

Por lo anterior, "LA SECRETARIA" y "EL GDF" acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I.- De "LA SECRETARIA":**

- a. Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal;
- b. Que Eduardo Sojo Garza Aldape, Secretario de Economía, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002;
- c. Que el Lic. Carlos Francisco Arce Macías, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

- d. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con "EL GDF" para la operación del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, y
- e. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc.

II.- De "EL GDF":

- a. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20. y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2, 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- b. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es titular del Organismo Ejecutivo Local y de la Administración Pública del Distrito Federal, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- c. Que entre las dependencias que auxilian al C. Jefe de Gobierno se encuentra la Secretaría de Gobierno, a la que corresponde estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la que le corresponde prestar, coordinar y vigilar los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I y XVI y 23, fracción XXIV y 35, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respectivamente;
- d. Que el Secretario de Gobierno, Lic. José Angel Avila Pérez, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 23, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;
- e. Que la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción XVI, 16, fracción IV y 35, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- f. Que entre las unidades administrativas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se encuentra la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, unidad que tiene encomendado el desempeño de la función registral, con arreglo a las prevenciones del Código de Comercio, Código Civil para el Distrito Federal, del Reglamento propio del Registro y demás disposiciones jurídicas aplicables y que su titular el Lic. Ernesto Prieto Ortega, como titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, asiste en la suscripción y cumplimiento del presente convenio.
- g. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución y Pino Suárez, segundo piso, despacho 211, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

- a. Que han decidido coordinarse en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Código de Comercio para operar el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal con el programa informático proporcionado por "LA SECRETARIA" y con una base de datos interconectada a la base de datos central de dicha dependencia;
- b. Que las facultades y obligaciones que conforme a este convenio se confieren a "EL GDF", serán ejercidas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de los Servidores Públicos adscritos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal y las conferidas a "LA SECRETARIA" serán ejercidas por el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales o por los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General de Normatividad Mercantil, y

- c. Que la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal estará a cargo de "LA SECRETARIA" y de las autoridades de "EL GDF" encargados de la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio en la calle de Villalongín, número 15, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta ciudad capital. "EL GDF" informará a "LA SECRETARIA" cualquier cambio en la denominación, naturaleza jurídica, adscripción orgánica, domicilio o responsable de la prestación del servicio del Registro Público del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, "LA SECRETARIA" y "EL GDF", con fundamento en los artículos 25, 26, 116, fracción VII, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Economía; 2o., 11, fracción I y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8, 15, fracciones I y XVI, 16, fracción IV, 20, 23 fracciones XXIV y XXVI y 35, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "LA SECRETARIA" y "EL GDF" actúen de manera coordinada y gradual para que el servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, se preste de conformidad con las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- En términos del artículo 20 cuarto párrafo del Código de Comercio y 1o. del Reglamento del Registro Público de Comercio, el programa informático desarrollado por "LA SECRETARIA" denominado SIGER, es propiedad del Gobierno Federal.

TERCERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GDF" convienen en que la realización del objeto descrito en la cláusula PRIMERA del presente convenio, se lleve a cabo en las etapas consecutivas y de cumplimiento obligatorio cuyas actividades se señalan a continuación:

I. Análisis.

- a. Elaboración de un diagnóstico a cargo de una institución contratada por "LA SECRETARIA" de acuerdo a la normatividad federal en materia de adquisiciones, sobre la operación de los sistemas informáticos empleados para el servicio integral del Registro Público de Comercio del Distrito Federal que contenga, además, lo siguiente:
- i. Análisis de los procedimientos registrales y sistemas empleados por "EL GDF" y los establecidos en el Código de Comercio y en el Reglamento del Registro Público de Comercio y el SIGER;
 - ii. Revisión del sistema informático (bases de datos, imágenes o documentos) del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal para resolver sobre la factibilidad de migrar la información al SIGER, realizar la captura del acervo histórico o llevar a cabo ambos procedimientos, y
 - iii. Descripción técnica, cuantificación del equipo informático y de telecomunicaciones necesario para la operación del Registro Público de Comercio.
- b) Elaboración, por parte de "LA SECRETARIA" en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del presente convenio, de los lineamientos de operación del Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.
- c) Con base en los productos obtenidos de los incisos anteriores, elaborar el Plan de Transición, que será acordado por las partes con el apoyo de la institución contratada a que se refiere el inciso a) de la presente etapa, que deberá evitar el menoscabo del servicio que reciben los usuarios así como la duplicidad de esfuerzos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

II. Equipamiento e instalación

- a. Adquisición y/o renta e instalación del equipo informático y de telecomunicaciones, así como el enlace que "LA SECRETARIA" aportará para el cumplimiento del presente convenio a "EL GDF", previa firma del anexo de ejecución respectivo en el que se establecerán los tiempos de atención técnica y garantías.
- b. Realización de los ajustes necesarios al sistema informático que proporcione "LA SECRETARIA" de conformidad con los resultados de la fase de Análisis.

- c. Migración de las bases de datos y/o captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados del estudio de factibilidad a que hace referencia la etapa I., inciso a), subinciso ii., de la presente cláusula.
- d. Instalación del sistema informático que proporciona "LA SECRETARIA" para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal y la interconexión con la base de datos central del SIGER a cargo de "LA SECRETARIA".

III. Inicio de operaciones.

- a. Capacitación y habilitación por parte de "LA SECRETARIA" a los responsables de firmar electrónicamente los actos relativos a la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el sistema desarrollado por "LA SECRETARIA", así como la generación de los certificados digitales definidos en el artículo 89 del Código de Comercio.
- b. Operación del sistema desarrollado por "LA SECRETARIA" para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal y replicación de la información mercantil a la base de datos central a cargo de "LA SECRETARIA".
- c. Supervisión de la prestación del servicio del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con base en los lineamientos elaborados conforme a lo señalado en la etapa I., inciso b) de la presente cláusula, para lo cual "EL GDF" proporcionará las facilidades necesarias a "LA SECRETARIA".
- d. Las demás actividades que de común acuerdo se definan como resultado del análisis señalado en la etapa I. de la presente cláusula.

CUARTA.- Para el seguimiento periódico y continuo de los compromisos que se establecen en el presente convenio y para tomar las decisiones de carácter operativo y de gestión que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, se contará con una mesa de trabajo en la que las partes se encargarán de vigilar que el desarrollo de las acciones se realice con apego a la normatividad aplicable.

QUINTA.- Para la integración de la mesa de trabajo se designan los representantes de las partes de conformidad con lo siguiente:

I. Por "LA SECRETARIA":

- a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio o el Director del Sistema Integral de Gestión Registral, de manera indistinta.

II. Por "EL GDF":

- a) Un representante propietario, que será el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y
- b) Un representante suplente, que será un servidor público adscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, designado por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, corresponde a "LA SECRETARIA":

- I. Incorporar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el uso del SIGER con la realización de las etapas previstas en la Cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad con la normatividad administrativa y presupuestaria aplicable;
- II. Contratar los servicios de asesoría para la fase de análisis, siempre que el objeto de la contratación se decida de común acuerdo entre las partes, por medio de las mesas de trabajo;
- III. Contratar los servicios para llevar a cabo la migración y/o captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal con las medidas de seguridad que salvaguarden la integridad y adecuado manejo de la información.
- IV. Proporcionar a "EL GDF" el sistema con el que operará el Registro Público de Comercio;
- V. Proporcionar la asistencia jurídica, capacitación y asesoría técnica necesaria al personal de "EL GDF" responsable de la oficina del Registro Público de Comercio;

- VI. Proporcionar a "EL GDF", de acuerdo a los mecanismos establecidos por la normatividad federal, el servicio de telecomunicaciones y el equipo informático suficiente de acuerdo con los resultados de la etapa de análisis. El equipo será proporcionado a través del anexo de ejecución que se suscriba y será propiedad de "LA SECRETARIA" o bien de la empresa con la que se lleve a cabo el arrendamiento del mismo;
- VII. Generar los certificados digitales que se utilicen por las personas designadas como encargados de firmar electrónicamente la información relacionada con el servicio del Registro Público de Comercio, así como la de los demás usuarios autorizados y ejercer con "EL GDF" el control de estos medios;
- VIII. Realizar todas las gestiones para que en cada ejercicio presupuestario cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- IX. Las demás actividades que se requieran para la adecuada operación del Registro Público de Comercio en los términos del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, corresponde a "EL GDF":

- I. Incorporar en el Registro Público de Comercio, el uso del SIGER con la realización de las etapas previstas en la Cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Llevar a cabo la operación del servicio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal con su propio personal y de conformidad con los trámites, requisitos y procedimientos que establece el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que al efecto expida "LA SECRETARIA" y demás normatividad aplicable;
- III. Ser depositarios de la fe pública registral mercantil y designar al personal que estará encargado de inscribir los actos del servicio de Registro Público de Comercio del Distrito Federal para que sea habilitado por "LA SECRETARIA";
- IV. Dirigir y coordinar las funciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo para que cumplan con lo previsto en el presente convenio;
- V. En su momento, dar las facilidades necesarias para interconectar mediante enlace digital, la oficina del Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, con la base de datos central de "LA SECRETARIA";
- VI. Proporcionar las facilidades a "LA SECRETARIA" para que coordinadamente supervise la adecuada operación del Registro Público de Comercio, y
- VII. Las demás actividades que se requieran para la adecuada operación del Registro Público de Comercio en los términos del Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- El personal que labora para cada una de las partes que intervienen en el presente convenio, encargado de la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo en la mesa de trabajo prevista en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio o por el Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales y por la Consejera Jurídica y de Servicios Legales.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Economía: el Secretario, **Eduardo Sojo Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **Leticia Bonifaz Alfonso**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, **Ernesto Prieto Ortega**.- Rúbrica.